



CONSTANCIA: La abogada **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, allegó escrito en el que manifiesta no poder aceptar la designación como apoderado en amparo de pobreza.

Santa Rosa de Cabal, 05 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis de julio de dos mil veintitrés -

Auto Interlocutorio No 1825

Radicado N°66682-40-03-002-2023-00025-00

AMPARO DE POBREZA

JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORREA

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la excusa presentada por la abogada **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, en escrito que antecede, se ajustada a la legalidad, se designará un nuevo profesional en derecho para que asista al solicitante en esta actuación judicial.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la abogada **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo abogado a **YURANY GIRALDO ECHEVERRY**, a cargo de forzoso desempeño, para que, en representación del señor **JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORREA**, adelante el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**.

TERCERO: La designada cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3° del artículo 154 del C.G.P., librese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído, expídase copia autentica a la parte interesada para el trámite correspondiente.

QUINTO: En firme la presente decisión se ordena el archivo, previa cancelación en los libros correspondientes.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbd6e551c16b3e18aaac4b10221f51ff079bea04fe55d3de06d134d7c39f828**

Documento generado en 05/07/2023 02:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>